

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, el 12 de diciembre de 2012, el Expediente 7837/LXXIII, que contiene escrito signado por los Diputados Guadalupe Rodríguez Martínez y Gerardo Juan García Elizondo, integrantes de la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, **el cual contiene iniciativa de reforma a los artículos 46, 90 y 107 de la Ley de Educación del Estado, a fin de garantizar el acceso a los alumnos de agua potable para beber.**

ANTECEDENTES:

Indica el promovente que el pasado 3 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformó el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establecieron dentro de las garantías individuales constitucionales el derecho que tenemos todos los mexicanos al acceso garantizado de agua potable.

Expresa que en esta misma reforma se estableció al Estado Mexicano como garante de este derecho estipulando una participación coordinada para la construcción de este fin a la Federación, Estados, Municipios y Ciudadanía en general, estableciendo en su artículo

tercero transitorio la obligatoriedad de emitir por parte del Congreso de la Unión la Ley General de Aguas en un término no mayor a 360 días.

Refiere que los motivos que llevaron a que esta propuesta se discutiera y se aprobara fueron: la conciencia por parte de todos los sectores de que este recurso se encuentra escaso y en grave peligro por la destrucción por contaminación de fuentes superficiales, el encarecimiento del agua potable por su embotellamiento por parte de empresas privadas, la falta de equidad al momento de su distribución y la irresponsable extracción por parte del mercado, siempre en detrimento de los ecosistemas.

Comenta que coincide en que el derecho al agua potable, tiene que ir a la par de la salud humana y nivel de dignidad de las personas, nunca se debe de ver este derecho como algo que pueda restringirse o ser sometido a voluntades políticas o de ideales, no podemos permitir que el acceso al agua sea un asunto de intereses económicos.

Agrega, que es alarmante que México sea considerado como el mayor consumidor de agua embotellada y de refrescos en el mundo, esto se da por falta de acceso al agua para beber, orillando a las personas a consumir agua embotellada y/o refrescos.

Estima que la Alianza por la Salud Alimentaria menciona que en promedio los mexicanos consumimos 163 litros de refresco al año relacionando esto al desmedido aumento del sobrepeso y obesidad, esto lo demuestran un sin número de estudios científicos realizados por centros de investigación.

Refiere que está reconocido que ante la falta de acceso al agua potable se incrementa el consumo de refrescos vinculando esto con el desarrollo del síndrome metabólico que promueve padecimientos como: la presión alta, elevación de grasa en la sangre, hígado graso entre otros.

Destaca que a nivel federal se dio el debate sobre la pertinencia de agravar con un impuesto del 20% al precio final de los refrescos, por ser bebidas azucaradas que no aportan ningún nutrimento ni brindan beneficios a la alimentación de las personas, por lo que, con esto, se pretende inhibir el consumo de refrescos como una medida urgente de salud pública, en apoyo a los esfuerzos de disminuir la incidencia del sobrepeso, obesidad y diabetes en México e incidir en el consumo de agua.

Por lo anterior, propone que establecer el acceso al agua potable en libre demanda dentro de las escuelas mínimamente del nivel básico

contrarrestará el consumo de bebidas azucaradas, impactando favorablemente en su salud y desarrollo.

Una vez conocido los expedientes en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de este Poder Legislativo, es competente para conocer de la Iniciativa contenida en el expediente de mérito, en atención a lo establecido en los artículos 68, 70, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 39, fracción VI, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos la Comisión dictaminadora, consideramos que el agua potable en las escuelas es una alternativa saludable ante el consumo excesivo de las bebidas azucaradas.

Como país, ocupamos el primer lugar en el consumo de este producto a nivel internacional, situación que genera un daño profundo a la salud pública.

Congruentes con las políticas públicas que se han tomado recientemente en materia de impuestos a bebidas de alto contenido de azúcar, es necesario equipar con la infraestructura necesaria a las escuelas para cuenten con bebederos, así nuestros niños y jóvenes podrán acceder al consumo de agua potable.

Sin embargo, la Ley de Educación del Estado, solo establece los objetivos conforme se impartirá la educación por el Estado y constituye los conceptos de la función educativa, el sistema y proceso educativo.

Por lo que consideramos, que dicha modificación tendría que hacerse en todo caso a la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, ya que su objeto es establecer los principios y normas conforme a los cuales se planeará, diseñará y conservaran la infraestructura física educativa y deportiva al servicio del sistema educativo y deportivo estatal.

Por lo anterior, quienes dictaminamos estimamos que no es de aprobarse la Iniciativa que nos ocupa, por lo que con fundamento en el artículo 47, inciso d), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO: No es de aprobarse la iniciativa de reforma a los artículos 46, 90 y 107 de la Ley de Educación del Estado, presentada por los Diputados Guadalupe Rodríguez Martínez y Gerardo Juan García Elizondo, integrantes de la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, por las razones expuestas en el presente dictamen.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTA:

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

**CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA**

Dip. Vocal:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN

Dip. Vocal:

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

Dip. Vocal:

LORENA CANO LÓPEZ

Dip. Vocal:

HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

Dip. Vocal:

CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

Dip. Vocal:

FERNÁNDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN